Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 2639

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MOFICATORIO AL CONTRATO Nº 373/2016 SUSCRITO CON LA FIRMA BENKOVICS S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 73/2016 "SERVICIO DE ALMACENAJE DE ARCHIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD" ID Nº 317.446.-

Asunción, 30 de diciembre de 2019.

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 73/2016 "SERVICIO DE ALMACENAJE DE ARCHIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD" ID Nº 317.446, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota SIS Nº 109/19 de fecha 30/12/2019 se solicita la Adenda de Extensión de Vigencia del Contrato Nº373/2016, suscrito con la Firma BENKOVICS S.A. en el marco de la CD Nº73/2016 "SERVICIO DE ALMACENAJE DE ARCHIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD" ID Nº 317.446, conforme a lo dispuesto la Ley 2051/03 en su Art. 55 y la Resolución DNCP Nº 3136/18.

Que, dicho pedido obedece a la necesidad de contar con el contrato vigente, ya que la Superintendencia de Salud cuenta con un monto a favor de guaraníes, nueve millones seiscientos cuatro mil, trescientos setenta (Gs. 9.604.370), a ser ejecutado en Servicio de Almacenaje y Archivo con la Firma BENKOVICS S.A.

Que, la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en el Capítulo Tercero, Articulo 55 Derechos de las Contratantes, inc. *b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito.*

Que se exponen los requisitos exigidos por la Resolución DNCP 3136/2018.

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

En el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2019 no fue incluido en el llamado para el servicio de almacenaje y archivo, debido a que dicho Contrato fue extendido hasta el 31/12/2019.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El interés público se encuentra comprometido en el almacenaje de documentaciones confidenciales que poseen datos de terceros, de Entidades Prestadoras de Servicios de Salud (Registro – Categorización – Auditoria Médica – Auditoria Jurídica – Auditoría Contable – Asesoría Jurídica), además de documentos propios de la Institución (Administración y Finanzas - Auditoria Institucional – Recursos Humanos). Cabe señalar que actualmente el local de la institución no cuenta con espacio suficiente para el archivo y almacenaje.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad de utilización del servicio, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar la vigencia del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua de dicho servicio.

A.V./R.C.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

Lic. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 2639

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MOFICATORIO AL CONTRATO Nº 373/2016 SUSCRITO CON LA FIRMA BENKOVICS S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 73/2016 "SERVICIO DE ALMACENAJE DE ARCHIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD" ID Nº 317.446.-

30 de diciembre de 2.019.-
Hoja 2/4

Además, teniendo en cuenta el vencimiento del Contrato con la Firma BENKOVICS S.A. el 31 de diciembre de 2019, y habiendo conformidad de las partes, la Superintendencia de Salud en fecha 10 de diciembre de 2019, procedió a solicitar la Extensión de la Vigencia del Contrato a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que, dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario iba a implicar mayor atraso, sin razón de serlo, debido a que la no continuidad del contrato implicaba no contar con el servicio.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación, fueron en virtud a las necesidades públicas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo, las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactadas en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio de almacenaje de archivos institucional.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. Nº 1367/2019, de fecha 30 de diciembre de 2019, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, por Resolución S.G. Nº 032 de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" que en su Artículo 15º dispone: "*Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC Nº 1, establecidas en la ley Nº 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente*".-

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.-

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

A.V./R.C. ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

Mario Arzamendia - Jefe
D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2639

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MOFICATORIO AL CONTRATO N° 373/2016 SUSCRITO CON LA FIRMA BENKOVICS S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 73/2016 "SERVICIO DE ALMACENAJE DE ARCHIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD" ID N° 317.446.-

30 de diciembre de 2.019.-
Hoja 3/4

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1º APROBAR EL CONVENIO MODIFICATORIO al Contrato N° 373/2016 suscrito con la Firma BENKOVICS S.A. en el marco de la Contratación Directa N° 73/2016 "Servicio de Almacenaje de Archivo de la Superintendencia de Salud" ID N° 317.446, conforme al siguiente detalle:

Contrato N°	Proveedor	Extensión de Vigencia
373/2016	BENKOVICS S.A.	31/diciembre/2020

Artículo 2º Establecer que la Adenda sea suscrita conforme lo dispone el Artículo 16º de la Resolución S.G. 032/2019, por el Titular de la Superintendencia de Salud.

Artículo 3º Ordenar que la Firma presente la correspondiente ampliación de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, por el mismo tiempo de ampliación de vigencia contractual.-

Artículo 4º Establecer que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución permanezcan firmes e invariables.

Artículo 5º Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS - REPÚBLICA DEL PARAGUAY

C.P. ALCIDES VELAZQUEZ
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSPYBS - DOC
FECHA: 30-12-19 HORA: 14:19
N° 280089/19 FIRMA:

A.V./R.C.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

Emilio Arpino - Jefe
D.O.D. D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL